

dimientos establecidos en el presente Decreto seguirán utilizándose las existentes del MEC.

DISPOSICION ADICIONAL

El régimen retributivo del personal interino docente no universitario regulado en este Decreto será el que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada ejercicio para el personal perteneciente a los Cuerpos de personal docente no universitario.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de abril de 2000, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 2 de febrero de 2000 (BOE de 23 de febrero), para la provisión de vacantes de Notarías.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre (D.O.E. n.º 117, de 5 de octubre)

RESUELVO

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 3 de abril de 2000.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN.

ANEXO

—Para la Notaría de Zalamea de la Serena (Por traslado de la Sra. Mateos Martel), a D. Francisco Rodríguez-Poyo Segura, Notario de Oposición 1997.

—Para la Notaría de Logrosán (Por traslado de la Sra. Vadillo Casero), a D. Andrés Sánchez Galainena. Notario de Oposición 1997.

—Para la Notaría de Hoyos (Por excedencia de la Sra. Cabrera Umpiérrez), a D. José María Montero Alvarez, Notario de Constantina, 3.^a

—Para la Notaría de Arroyo de la Luz (Por traslado del Sr. Rosado Quirós), a D. Pablo Antonio Mateos Lara, Notario de Jerez de los Caballeros, 3.^a